



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2011, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que van a formar parte de las listas de espera por cada zona, en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial. (2011061608)

Mediante Resolución de 19 de julio de 2011 (DOE núm. 142, de 25 de julio) se hicieron públicas las listas de puntuaciones provisionales de los aspirantes en el proceso de selección para Actividades Formativas Complementarias.

De conformidad con la Base 7.^a de la Resolución de convocatoria de 19 de abril de 2011, los interesados han dispuesto de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el DOE de las listas provisionales de puntuaciones, para interponer las reclamaciones que han estimado oportunas.

La estimación de las reclamaciones presentadas ha provocado modificaciones en las puntuaciones obtenidas y, por tanto, en la posición de los aspirantes en las listas de espera.

Procede aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes, por orden de puntuación y zona, que van a formar parte de las listas de espera para cada zona, en función del orden de puntuación obtenida en cada actividad, incluyendo las nuevas puntuaciones derivadas de la estimación de las reclamaciones presentadas contra las puntuaciones provisionales.

De acuerdo con lo anterior, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, este Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Cultura,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes que van a formar parte de las listas de espera, para cada zona, por orden de puntuación obtenida dentro de cada actividad concreta, en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actividades Formativas Complementarias en centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Específicos de Educación Especial.

Segundo. Ordenar la exposición pública de las listas de espera, con las puntuaciones definitivas, el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el DOE, en la siguiente



dirección web <http://v1.educarex.es/afc/index.htm>, y en los tablones de anuncios de las unidades y centros de la Junta de Extremadura, que se relacionan:

- Oficinas de Respuesta Personalizada.
- Centros de Atención Administrativa de la Comunidad Autónoma.
- Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
C/ Santa Eulalia, 44. Mérida.
- Delegación Provincial de Badajoz.
Avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Delegación Provincial de Cáceres.
Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 12 de agosto de 2011.

El Director del Ente Público Extremeño de
Servicios Educativos Complementarios
(PD Resolución de 4/11/2009,
DOE n.º 216, de 10/11/09),
JOSÉ MARÍA VIVAS CAMPOS